

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA

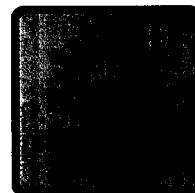
ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE ADICION DE UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 411 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. AUMENTAR LAS PENAS EN ROBO DE AUTOPARTES.

INICIADO EN SESIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTA.**

Diputada **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las problemáticas constantes que enfrenta la ciudadanía en la entidad es el robo de autopartes, un acto que no solo genera molestia sino también significativos daños al patrimonio de cientos de familias que resultan afectadas.

Lo que comenzó como incidentes aislados, se ha convertido en una práctica sistemática que ha evolucionado en los últimos años, operada por grupos delictivos que han encontrado en este delito una fuente constante de ingresos, para comercializar piezas robadas y en ocasiones sin mayores consecuencias.

El robo de autopartes representa una amenaza directa al patrimonio, la movilidad y la seguridad de las personas, ya que la sustracción de llantas, espejos, baterías, sensores, sistemas de frenos y otras piezas esenciales no solo genera pérdidas



económicas significativas, sino que impide que las víctimas puedan usar sus vehículos para trabajar, estudiar o atender necesidades básicas. En muchos casos, el daño va más allá de lo material: ya que genera miedo, frustración y una sensación de vulnerabilidad que afecta la calidad de vida de las familias, pues estas quienes con mucho sacrificio se hacen de un vehículo, se ven con la necesidad privarse de incluso de víveres y servicios básicos, con tal y reparar el daño del que fueron víctimas.

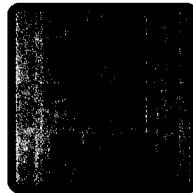
De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025, elaborada por el INEGI, en el estado de Nuevo León el 87.8% de las víctimas de robo total o parcial de vehículo no presentaron denuncia ante la autoridad, mientras que el 89.4% de los robos en forma distinta a los anteriores, categoría que incluye el robo de autopartes tampoco fueron reportados¹.

Por otra parte, la Fiscalía General de Justicia del Estado, reportó que Nuevo León acumuló 962 carpetas de investigación por robo de vehículo en lo que va del 2025, si bien en julio solo se reportaron 81 casos, este delito sigue presentándose con frecuencia en las distintas colonias de nuestro Estado².

Estas cifras confirman lo que los ciudadanos me han expresado directamente: que el robo de autopartes se ha normalizado, y que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, atención y denuncia de este tipo de delitos, que

¹ Véase dicha encuesta en la página WEB Oficial del INEGI, a través de la siguiente liga electrónica: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_presentation_nacional.pdf

² Véase el semáforo delictivo de la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León, sobre el robo de vehículos en las siguientes ligas electrónicas: <https://nl.semaforo.com.mx/> y <https://fiscalianl.gob.mx/estadisticas/estadisticas-por-municipio>

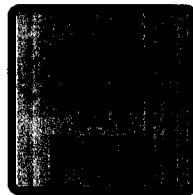


afectan directamente el patrimonio de las personas y generan un mercado informal de refacciones, pero principalmente es necesario endurecer las penas a quienes cometen este delito de manera sistemática.

Actualmente, el artículo 411 del Código Penal del Estado de Nuevo León establece penas diferenciadas según el valor de los objetos producto del delito. Sin embargo, este criterio económico resulta insuficiente para abordar la dimensión real del robo de autopartes, ya que el valor de reposición no refleja el impacto social, la afectación a la movilidad ni el riesgo que implica para la seguridad pública. Además, el delito se ha sofisticado: ya no se trata de robos espontáneos, sino de operaciones sistemáticas que involucran transporte, almacenamiento, distribución y venta, muchas veces con complicidad de terceros.

Por ello, la presente iniciativa tiene como fin que se aumenten las penas cuando se acredite que el robo de autopartes forma parte de una práctica reiterada o sistemática, especialmente cuando se vincule a redes de comercialización ilícita. Esta reforma busca reconocer la gravedad del delito y enviar un mensaje claro: en Nuevo León no vamos a tolerar la impunidad ni la normalización de conductas que afectan directamente el patrimonio y la seguridad de las personas.

Cabe señalar que no se pretende castigar de forma desproporcionada, sino restablecer el equilibrio entre el daño causado y la respuesta del Estado. Aumentar las penas en estos casos es una medida necesaria para disuadir a quienes lucran con el patrimonio ajeno y para proteger a quienes día a día salen a trabajar confiando en que su vehículo estará seguro. Es también una forma de fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de justicia.



Desde este Congreso, presento esta iniciativa al Código Penal del Estado, porque el robo de autopartes exige una respuesta proporcional y efectiva. No podemos permitir que este delito siga creciendo y afectando a tantas familias.

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona un último párrafo al artículo 411 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 411...:

I a la III...

...
...
...
...

Cuando el objeto del delito consista en partes sustraídas de vehículos de motor, y se acredice que el hecho forma parte de una práctica sistemática o reiterada que afecte el patrimonio de múltiples personas, la pena se aumentará de una mitad hasta un tanto.

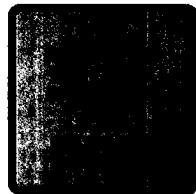
TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., septiembre de 2025

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ



**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. HERIBERTO TREVÍNO
CANTÚ**

**DIP. LORENA DE LA GARZA
VENECIA**

**DIP. ELSA ESCOBEDO
VAZQUEZ**

**DIP. FERNANDO AGUIRRE
FLORES**

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. JAVIER CABALLERO
GAONA**

**DIP. JOSE MANUEL VALDEZ
SALAZAR**

**DIP. HÉCTOR JULIÁN
MORALES RIVERA**

**DIP. BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO.**

**DIP. ARMIDA SERRATO
FLORES**